



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, noviembre veinticuatro (25) de dos mil veinte (2020).

RADICADO : 2020-401

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO CORPBANCA HELM BANK

DEMANDADO : JUAN CAMILO VILLANUEVA ISAZA y otros.

Una vez subsanada la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO **CORPBANCA HELM BANK**, quien actúa a través de apoderado, **contra JUAN CAMILO VILLANUEVA ISAZA, y JAIME DANIEL VILLANUEVA LUNA**, se observa que se solicita librar mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

\$35.511.830.00 por concepto de capital constituido correspondiente a la obligación No. 35420178439000 contenida en el pagare No. 1632441, más los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera generados desde el día 02 de septiembre de 2015, hasta que se verifique el pago total de la misma.

Como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR** a los demandados **JUAN CAMILO VILLANUEVA ISAZA y JAIME DANIEL VILLANUEVA LUNA**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO COLOMBIA S.A.** la suma de \$35.511.830.00 por concepto de capital constituido corresponde a obligación No. 35420178439000 contenida en el pagare **No. 1632441**, más los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la misma.
- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él, la notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RADICADO: 2020-401

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA HELM BANK

DEMANDADO: JUAN CAMILO VILLANUEVA ISAZA y otro

PROVIDENCIA: AUTO 25/11/2020- LIBRA MANDAMIENTO

3. TENER al Dr. (a) AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, **como APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d870a41f795d16852476b4f1664bc98519092bdb58e9efb2c7357bdf
9e727cb**

Documento generado en 25/11/2020 02:50:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**